

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de Febrero del 2022.

VISTOS:

Exp. Adm. N° 22-002064-001, que contiene el MEMORANDO N° 042-2022-DG-INCN, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y el INFORME N° 075-2022-OAJ/INCN, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: *“toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido”*;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su modificatoria mediante Ley N° 27927, en su artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3° y 8° del mencionado cuerpo normativo, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806;

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, el artículo 3° de la precitada norma establece que la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, tiene la obligación entre otros, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, así mismo en el Artículo 8º del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2º de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...);

Que mediante Resolución Directoral N° 233-2018-DG-INCN, de fecha 19 de noviembre de 2018, se designa a partir de la fecha de la presente resolución a la Lic. María Elena NINANYA LOPEZ, las funciones como responsable para la atención del Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, mediante MEMORANDO N° 042-2022-DG-INCN, de fecha 09 de febrero de 2022, el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, máxima autoridad institucional, solicita designar a la servidora profesional Abog. Zoila Nancy FERNANDEZ BARDALES, como responsable de entregar la información de acceso público;

Que, tal como se ha señalado precedentemente, el Director General es la máxima autoridad del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el mismo que tiene como una de sus facultades, y atribuciones las establecidas en el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, por lo que habiéndose cumplido con lo establecido según la normatividad vigente (la misma que no especifica el funcionario encargado para tal delegación), en virtud a ello es necesario designar a un nuevo responsable de entregar la información de acceso público;

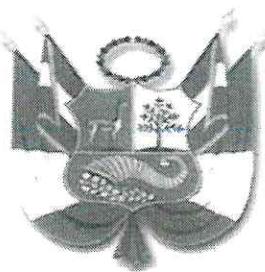
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su modificatoria mediante Ley N° 27927, Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, y el literal g) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** a partir de la fecha a la Abg. Zoila Nancy FERNANDEZ BARDALES, como responsable de entregar la información de acceso público, de conformidad con el inciso b. del artículo 3º del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo Segundo. – Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 233-2018-DG-INCN, de fecha 19 de noviembre de 2018, así como todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución Directoral.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de Febrero del 2022.

Artículo Tercero.– Agradecer a la Lic. María Elena NINANYA LOPEZ por la labor desempeñada como responsable de entregar la información de Acceso a la Información Pública.

Artículo Cuarto.– NOTIFICAR la presente Resolucion Directoral a la Abog. Zoila Nancy FERNANDEZ BARDALES y a la Lic. María Elena NINANYA LOPEZ, así como a las Direcciones, Departamentos, Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo Quinto. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolucion Directoral en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrate, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Especializado